

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE COMISIONISTA Y POR LA OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR":

DECLARACIONES

i. Declara la Comisionista:

- 
- a) Que es una empresa constituida conforme a las leyes de la Republica Mexicana.
 - b) Que está autorizada para vender, promover y distribuir los servicios de telecomunicaciones concesionados y prestados por las Concesionarias.
 - c) Que su domicilio se encuentra ubicado en: Paseo de los Tamaños N° 90, Piso 29, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F.
 - d) Que tienen celebrado un contrato de comisión mercantil con las Concesionarias, para la comercialización de los servicios debidamente autorizados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ii. Declara El Suscriptor:

**SUSCRIPTOR
PÚBLICO DE
DE ADHESIÓN**

- a) Que todos sus datos de identificación están asentados en la Carátula y son ciertos, que requiere la prestación de los Servicios y que es solvente económicamente para obligarse en términos de este Contrato.
- b) Reconoce que al momento de la contratación ha recibido de la Comisionista a su entera satisfacción la información de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas y el funcionamiento de los Equipos y Servicios contratados la cual se detalla en los siguientes documentos:

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato que contiene las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES:

ALCANCE DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: Documento por el cual el Suscriptor puede contratar a través de la Comisionista un seguro, el cual contiene los procedimientos y costos de reposición de Equipo ya sea por robo o extravío.

CARÁTULA: Se refiere a la solicitud de contrato de servicios al anverso del presente instrumento, en la cual se establecen los datos generales del Suscriptor y de los Servicios que este contrata de acuerdo al Plan Tarifario que ha seleccionado y que una vez aceptado por Nextel es parte integral del presente Contrato.

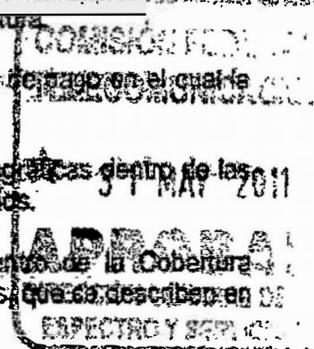
CAP: Se refiere a cualquier centro de atención personalizada, cuya ubicación puede ser consultada en www.nextel.com.mx, o llamando a los teléfonos de atención que se detallan en la Factura.

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: Se refiere al centro de atención al que los Suscriptores pueden acceder desde su Equipo marcando los dígitos correspondientes mismos que pueden ser consultados en www.nextel.com.mx o en los teléfonos que se detallan en la Factura.

CICLO DE FACTURACIÓN: Periodo de tiempo entre la fecha de corte y fecha de pago en el cual la Comisionista cobrará todos los servicios al Suscriptor.

COBERTURA AUTORIZADA DE LOS SERVICIOS: Se refiere a las áreas geográficas dentro de las cuales las Concesionarias están autorizadas por la SCT para prestar los Servicios.

COBERTURA DE LOS SERVICIOS: Se refiere a las áreas geográficas dentro de la Cobertura Autorizada de los Servicios en las cuales la Concesionaria prestará los Servicios que se describen en



un mapa de cobertura, el cual será actualizado por la Comisionista de forma periódica y puesto a disposición del Suscriptor en los CAPs. Los mapas de Cobertura de los Servicios también se podrán consultar en www.nextel.com.mx.

CÓDIGO: Se refiere al documento denominado Código de Prácticas Comerciales que contiene la guía a seguir respecto a cualquier disputa, queja o procedimiento relacionado con la prestación de los Servicios, así como la descripción de los mismos, el cual fue autorizado por la COFETEL y forma parte integrante del Contrato, el cual podrá ser consultado en la página de Internet www.nextel.com.mx, www.nextel.com.mx/Legales y/o de manera expresa en los CAP's.

COFETEL: Se refiere a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

CONCESIÓN: Se refiere a cualquiera de las concesiones otorgadas por la SCT a las Concesionarias para la prestación de los Servicios.

CONCESIONARIA: Cualquiera de NII Telecom, S. de R.L. de C.V., Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S.A. de C.V., Delta Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., Operadora de Comunicaciones S.A. de C.V., NII Digital, S. de R.L. de C.V., y/o cualquier otra empresa del Grupo Corporativo que tengan autorizados los servicios de telecomunicaciones por parte de la SCT y/o COFETEL.

CONTRATO: Se refiere al presente instrumento, incluyendo la Carátula, la Orden de Programación, el cual contiene los términos y condiciones que pueden ser consultados en www.nextel.com.mx, www.nextel.com.mx/Legales y/o de manera expresa en los CAP's.

EQUIPO: El equipo terminal mediante el cual el Suscriptor hace uso de los Servicios o aquel instalado en el sitio físico que el Suscriptor designe.

FACTURA: Documento enviado por la Comisionista al Suscriptor o aquel que el Suscriptor podrá recibir y consultar por cualquier medio electrónico en el que se detallan los Servicios correspondientes al Ciclo de Facturación anterior y en el que se señala la Fecha de Corte, el monto adeudado por el Suscriptor por los Servicios y demás conceptos facturables, la Renta y la Fecha Límite de Pago, entre otros datos. La Factura que ampare el pago de la prestación de los servicios es independiente a la factura que se entrega al Suscriptor por concepto del pago de Equipo.

FECHA DE INSTALACIÓN: Día en que la Comisionista instalara el Equipo y activará el Servicio en la ubicación física que designe el Suscriptor, lo cual sucede una vez que la solicitud del contrato de servicios sea ingresada y aceptada por la comisionista. Una vez aprobada la solicitud de Contrato, se enviarán en un plazo no mayor de 30 (treinta) días los Equipos contratados por el Suscriptor establecidos en la Carátula, previa validación de la Cobertura de los Servicios y se realizará la instalación respectiva.

FECHA DE CORTE: Último día de cada Ciclo de Facturación señalado en la Factura.

FECHA LÍMITE DE PAGO: Día señalado en la Factura del Suscriptor como el último día hábil para que éste haga el pago por los Servicios sin que el adeudo se considere vencido.

GARANTÍA: Cantidad que el Suscriptor se obliga a entregar a la Comisionista a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

LÍMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa la autorización del monto máximo de Rentas y/o Cargos por los Servicios en los que el Suscriptor podrá incurrir sin que le sea suspendido el Servicio. La Comisionista podrá suspender el Servicio cuando el Suscriptor exceda el Límite autorización, sin que lo anterior se entienda como un incumplimiento por parte de la Comisionista. El Límite de autorización a que el Suscriptor estará sujeto, se establecerá en forma mensual, y podrá ser modificado a solicitud del Suscriptor previa autorización por parte de la Comisionista.

LA COMISIONISTA: Significa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., misma que actúa en el presente Contrato como comisionista mercantil para la venta de los Servicios y representante de las Concesionarias, debidamente autorizadas por la COFETEL.

31 MAY 2011
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE
EFECTOS Y ENTREGA

ORDEN DE PROGRAMACIÓN: Significa el documento en el cual el Suscriptor señala la información necesaria para que Nextel programe los Equipos que serán utilizados por el Suscriptor.

PLAN TARIFARIO: Se refiere a los programas comerciales, promociones, descuentos o tarifas registradas por las Concesionarias ante la COFETEL y que el Suscriptor ha contratado y pueden ser consultadas en la página de internet de dicha dependencia en www.cofotel.mx y en www.nextel.com.mx, www.nextel.com.mx/legales y/o de manera expresa en los CAP's. El Plan Tarifario no incluye las tarifas por los servicios de valor agregado o servicios adicionales contratados por el Suscriptor.

PLAZO MÍNIMO: Es el periodo mínimo de vigencia de la contratación de un Plan Tarifario, que para efectos de su Comercialización y oferta comercial correspondiente, incluye diversos factores entre ellos equipos, servicios y costos que se profitean durante el plazo mínimo y que son diseñados a efecto de facilitar la contratación de un bien o servicio por parte del Suscriptor, plazo que iniciará a partir de suscripción del presente Contrato. Los Servicios se señalarán en la Carátula al que se sujeta al Suscriptor al elegir un Plan Tarifario o una promoción determinada o al aceptar por escrito su participación en el Programa Renoco.

PROFECO: Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.

PROGRAMA RENOCO: Se refiere al programa de renovación de Contrato establecido por la Comisionista y cuyos términos y condiciones se establecen en el Código.

PROVEEDOR AUTORIZADO: Es el distribuidor del Equipo acreditado por el fabricante del mismo, y que cuenta con la aprobación de la Comisionista para su comercialización.

RENTA: Se refiere al monto especificado en el Plan Tarifario y/o en las ofertas comerciales de servicios de valor agregado que se establecen en la Carátula del Contrato al momento de su formalización y que el Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista por los Servicios por Ciclo de Facturación adelantado, o en el caso de servicios de valor agregado por Ciclos de Facturación vencidos. Se podrán utilizar en forma indistinta los términos Renta o Rentas.

REPRESENTANTES DE CANAL DE VENTAS INDIRECTO Y/O AGENTES: Personas físicas o morales autorizadas por la Comisionista para la promoción de los Servicios con los posibles Suscriptores.

ROAMING: Es la capacidad de cambiar de un área local o geográfica de cobertura a otra sin interrupción en el servicio o pérdida en conectividad, lo anterior permite al Suscriptor que pueda hacer y recibir llamadas fuera del área local, según su plan de servicio contratado el cual tendrá un costo.

SCT: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SERVICIOS: Se refiere tanto a los servicios básicos móviles de radiocomunicación especializada de flotillas, el servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades, el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, entre los que se encuentran: I) servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil, II) la comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, y III) Acceso a redes de datos, videos, audio y video conferencia, telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, entre los que se incluye: I) la venta o arrendamiento de capacidad de la Red, II) la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que la concesionaria tenga celebrados los convenios correspondientes, III) el servicio de transmisión de datos, IV) cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, y V) cualquier otro servicio adicional que las Concesionarias tengan autorizado o registrado ante la SCT y/o la COFETEL, servicios adicionales, servicios de valor agregado, servicios complementarios y/o servicios opcionales contratados expresamente por el Suscriptor y que se señalen en la Carátula del presente Contrato, órdenes de contratación y cualquier otro medio de adición de Servicios autorizado por la Comisionista.

31 MAY 2011

APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGULACIÓN Y CONTROL

SUSCRIPTOR: El contratante de los Servicios, cuyos datos de identificación se establecen en la Cafátula.

TIEMPO AIRE: Duración de una comunicación durante la cual el Suscriptor hace uso de la red de las Concesionarias para recibir un Servicio, para tal efecto se entenderá que el mecanismo de cobro y duración de la llamada operará por las llamadas contestadas y su duración se medirá, iniciando desde que se oprime la tecla de inicio de llamada y hasta que se oprima la tecla de fin de llamada.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 Este Contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios todos los días del año las veinticuatro horas del día de conformidad con las condiciones y procedimientos que se establecen en el Contrato.

2.2 La Comisionista solamente estará obligada a la prestación de los Servicios cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el presente Contrato y el Suscriptor haya cubierto los pagos respectivos a que se refiere la Cláusula 4 del Contrato y se haya constituido la garantía que se consigna en la Cláusula 5 del mismo.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

3.1 Los Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el Equipo que al efecto provee la comisionista o un Proveedor Autorizado, o en el Equipo del Suscriptor debidamente homologado que cumpla con las especificaciones técnicas y regulatorias descritas en el Código. El Suscriptor podrá verificar directamente con la COFETEL si el equipo que desea activar está homologado.

3.2 La Concesionaria a través de la Comisionista asignará a cada Equipo un número de identificación o un número telefónico, quedando las Concesionarias facultadas para cambiarlos las veces que sea necesario previo aviso al Suscriptor. Los derechos de uso tanto del número de identificación como del número telefónico pertenecen a la Concesionaria y por ningún motivo el Suscriptor podrá cederlos a terceros ni utilizarlos en ningún otro Equipo, salvo por autorización expresa de la Comisionista. En el caso de terminación del presente Contrato, el número de identificación y el número telefónico, en su caso, serán cancelados por la Comisionista, pudiendo reasignarlos a otro Suscriptor, de conformidad con lo que establezca el Código.

En su caso, el Suscriptor podrá, sujeta a los procesos, procedimientos, requisitos, condiciones generales y formalidades establecidas en la legislación aplicable en materia de portabilidad numérica (Especificaciones Operativas vigentes), solicitar la portabilidad del número telefónico asignado por la Comisionista.

La Portabilidad no exentará al Suscriptor de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la devolución de equipos propiedad de la Comisionista, el pago de cargos pendientes, intereses moratorios y/o el pago por el importe de las rentas remanentes en el caso de que el Suscriptor se encuentre sujeto a un plazo mínimo, así como las penalizaciones que se deriven de la terminación anticipada que, en su caso, se hubieren convenido en el presente contrato.

3.3 El Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo y/o los Servicios, así como el pago de los mismos, independientemente de quién haga uso de ellos.

3.4 Queda prohibido al Suscriptor usar los Servicios o Equipos para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables. En aquellos casos en que la Comisionista determine que el uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecta o puede llegar a afectar la red de las Concesionarias o afectar a otros Suscriptores, la Comisionista podrá suspender la prestación de los Servicios sin necesidad de previa notificación hasta que dicha situación sea corregida por el Suscriptor. En caso de que la afectación no sea corregida procederá lo señalado en el inciso 7.2.1.8 de la Cláusula 7 siguiente.

De igual forma, está prohibido de manera expresa para el Suscriptor comercializar cualquiera de los Servicios que, por medio del presente instrumento contrata en contravención a las disposiciones legales reglamentarias aplicables. Las Concesionarias o la Comisionista podrán hacer del

31 MAY 2011

conocimiento de las autoridades cualquier acto o hecho para que éstas determinen las consecuencias a que haya lugar.

3.6 En caso de que se suspendiera o interrumpiera el suministro de los Servicios por cualquier tipo de falla, la Comisionista bonificará a los Suscriptores, lo parte de la Renta Mensual correspondiente al tiempo que dure la interrupción a más tardar dentro de los 2 (dos) Ciclos de Facturación siguientes. En caso fortuito o fuerza mayor, la bonificación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.

3.6 El Suscriptor podrá contratar en cualquier momento nuevos Servicios, siempre y cuando el Suscriptor se encuentre al corriente de sus pagos de conformidad con la Cláusula Cuarta siguiente.

Los servicios complementarios y/o opcionales podrán ser contratados mediante la solicitud de Contrato o en forma posterior ya sea por escrito, vía electrónica o telefónica utilizando su número confidencial otorgado por la Comisionista.

3.7 La Concesionaria, a través de la Comisionista podrá realizar periódicamente inspecciones para verificar el buen uso del Equipo así como de la adecuada utilización de los Servicios por parte del Suscriptor, por conducto del personal que designe y que se encuentre debidamente identificado. Si en alguna inspección, la Comisionista se percatara o detecta que el Suscriptor tiene en uso más Equipos de los contratados, la Comisionista podrá cobrar el uso de tales Equipos tomando como fecha de inicio del Servicio la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato y/o dar por rescindido el Contrato sin responsabilidad alguna, independientemente del derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios y a ejercitar cualquier otra acción a la que tuviere derecho.

3.8 Al momento de la firma del presente Contrato el Suscriptor recibe un tanto del mismo, el cual el Suscriptor leyó previamente y podrá consultar el clausulado y los términos y condiciones bajo los cuales se sujeta el mismo en www.nextel.com.mx, www.nextel.com.mx/letrales y/o de manera impresa en cualquiera de los CAP's.

3.9 El Suscriptor acepta y reconoce que en caso de algún cambio en la tecnología utilizada para la prestación de los Servicios, previo aviso por escrito de la Comisionista o la Concesionaria, se le migre a dicha nueva tecnología.

3.10 Cuando el Suscriptor no haya liquidado en la Fecha Límite de Pago, el pago de 1 (una) o más Facturas o cuando la garantía otorgada por el Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, no cubra el total de lo adeudado por el Suscriptor a la fecha de cobro, la Comisionista podrá (i) suspender la prestación de los Servicios y/o (ii) exigir en una sola exhibición el pago total del adeudo, el monto de los intereses moratorios o cargos que en su caso fueran aplicables.

En caso de que el Suscriptor pague los adeudos pendientes, la Comisionista reiniciará la prestación de los Servicios a partir de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que se realice el pago, y en los casos en donde el Suscriptor reincida en los casos de mora, solicitará al Suscriptor un aumento en el monto de las garantías.

3.11 Cuando el Suscriptor exceda su Límite de Autorización, la Comisionista podrá suspender temporalmente el Servicio sin responsabilidad alguna. Asimismo, podrá exigir el pago del monto excedente de manera inmediata independientemente de la Fecha Límite de Pago, siempre y cuando la Factura no se encuentre vencida, de lo contrario el Suscriptor deberá pagar el importe total de la misma.

3.12 La suspensión del Servicio en el supuesto establecido en el numeral 3.10 no exime al Suscriptor de pagar las cantidades adeudadas hasta esa fecha a la Comisionista.

3.13 En caso de robo o extravío del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los Servicios sin consentimiento del Suscriptor, éste deberá solicitar la suspensión del Servicio al Centro de Atención Telefónica o en el CAP, debiendo ratificar por escrito dicha notificación enviándola o entregándola en el CAP.

El Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo y el pago de los Servicios hasta que la Comisionista le asigne un número de reporte, mismo que será asignado en el Centro de Atención Telefónica o en el CAP al momento en que el Suscriptor notifique a la Comisionista el siniestro.

El aviso de robo o extravío y la solicitud de suspensión de los Servicios, no implica la terminación del Contrato, y por lo tanto es procedente el pago de la Renta durante todos los meses que restan del Plazo Mínimo. El Suscriptor a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta) días al robo o extravío del Equipo deberá acudir a un CAP a efecto de llevar a cabo la reposición del Equipo cuando así proceda de conformidad con el Alcance de la Póliza de Servicio. En el caso de que el Suscriptor haya adquirido el Equipo de un Proveedor Autorizado, la reposición de los mismos deberá llevarse a cabo ante un Proveedor Autorizado.

3.14 El Suscriptor deberá notificar al Centro de Atención Telefónica y/o por escrito al CAP, toda la información relativa a cualquier cambio en la información contenida en la Carátula, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurre el cambio de que se trata.

3.15 El Suscriptor no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que se consignan en este Contrato sin la previa autorización de la Comisionista y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código y su debido seguimiento del trámite ante el CAP correspondiente.

3.16 Las partes reconocen y aceptan que la prestación de servicios de telecomunicaciones se encuentran regidos por las disposiciones legales establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que indique COFETEL y/o SCT, así como sus modificaciones o reformas correspondientes.

3.17 El Suscriptor reconoce que debido a los factores de caso fortuito o fuerza mayor los Servicios descritos en el presente Contrato pueden ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en los Centros de Atención Telefónica o en el CAP cualquier problema que tenga en su Servicio.

4. PAGOS:

4.1 El Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista los cargos que se generen por los Servicios que queden establecidos en la Carátula desde la fecha en que se le entreguen Los Equipos, así como los que posteriormente contrate con la Comisionista. Los pagos deberá hacerse en la forma y lugares señalados por la Comisionista o en la Factura.

4.2 El Suscriptor conoce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que la Concesionaria determine previo registro de las mismas ante la COFETEL, las cuales no tendrán ninguna modificación durante el plazo mínimo por la Comisionista.

4.3 Salvo por los cargos que deberán ser pagados al momento de la contratación de los Servicios y por los Planes Tarifarios con modalidad de prepago, todos los cargos aplicables por los Servicios u otros conceptos deberán ser pagados por el Suscriptor a más tardar en la Fecha Límite de Pago. Cuando el Suscriptor incumpla en el pago de los conceptos establecidos en la Factura en la Fecha Límite de Pago, las Facturas subsecuentes ya no incluirán una Fecha Límite de Pago sino que éstas consignarán la leyenda de "Pago Inmediato", debiendo llevar a cabo el Suscriptor el pago correspondiente de forma inmediata.

4.4 Si el Suscriptor no efectúa el pago correspondiente a más tardar en la Fecha Límite de Pago, deberá pagar a la Comisionista intereses moratorios a partir del día siguiente de dicha fecha y hasta el día en que efectivamente realice dicho pago. Los intereses moratorios se calcularán aplicando al monto adeudado el factor que resulte de multiplicar por 3 (tres) el Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) que mensualmente publica el Banco de México, durante el periodo de incumplimiento. En caso de que en el momento de hacer la cuantificación de intereses, el Banco de México no hubiere aún publicado el CPP del mes, se tomará el CPP publicado del mes anterior. El cálculo de intereses se hará de forma anualizada conforme a la metodología establecida por el Banco de México.

★ 31 MAY 2011

4.5 En caso de que el Suscriptor pague con cheque y éste sea devuelto por el banco por cualquier causa, el Suscriptor deberá pagar a la Comisionista, en adición al monto adeudado conforme a la Factura, el 20% (veinte por ciento) del importe del cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, la Comisionista podrá solicitar al Suscriptor un aumento en el monto de las garantías y requerir pagos en efectivo.

4.6 El Suscriptor no podrá cambiar de Plan Tarifario por otro distinto durante el Plazo Mínimo, salvo con el consentimiento de la Comisionista de conformidad con el Código. Asimismo, en caso de que la Concesionaria cambie el plan tarifario contratado por el Suscriptor sin el consentimiento de este, por otro distinto durante el Plazo Mínimo, las partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula 7 e incisos correspondientes.

4.7 El Suscriptor podrá contratar un seguro para proteger el equipo de su propiedad. Para los efectos de contratación de un plan tarifario o oferta comercial que incluya Equipo y servicio sujeto a un plazo mínimo el Suscriptor deberá de contratar el seguro para proteger el Equipo de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el "Alcance de la Póliza de Servicio". En caso de que el Suscriptor contrate la póliza de servicio otorgada a través de la Comisionista, los términos y condiciones incluidos en el "Alcance de la Póliza de Servicio" serán los que prevalecerán. Si el Suscriptor opta por contratar un seguro por su cuenta, la compañía de seguros será responsable de cualquier reclamación relacionada con el Equipo, liberando al Suscriptor a la Comisionista de cualquier responsabilidad relacionada con la citada póliza.

4.8 El Suscriptor deberá reportar al CAP cualquier cargo en la Factura que no reconozca dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la Fecha Límite de Pago. El Suscriptor deberá pagar el monto total de la Factura a más tardar en la Fecha Límite de Pago y presentar su reclamación por escrito respecto a los cargos no reconocidos en el CAP a más tardar en la Fecha Límite de Pago. Se entenderán reconocidos los cargos asentados en la Factura, si el Suscriptor no presenta dicha reclamación a más tardar en el término establecido en la presente cláusula. En caso de que la reclamación hecha por el Suscriptor conforme a lo establecido en el presente Contrato sea procedente, la Comisionista deberá bonificar al Suscriptor la diferencia a favor del Suscriptor en el siguiente Ciclo de Facturación.

5. GARANTÍAS:

5.1 El Suscriptor acepta expresamente mediante la firma del presente Contrato otorgar la garantía que se señala en la Garatula de forma inmediata a la celebración de este Contrato, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo. Podrán consultarse garantías para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior un depósito en efectivo, una fianza y/o un pagaré o cualquier otra forma de garantía que la Comisionista pacte con el Suscriptor.

5.2 En caso de fianza, ésta deberá ser contratada ante una compañía fianzadora legalmente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A+ o su equivalente o en su caso la que la Comisionista le indique. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del Suscriptor y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del Contrato.

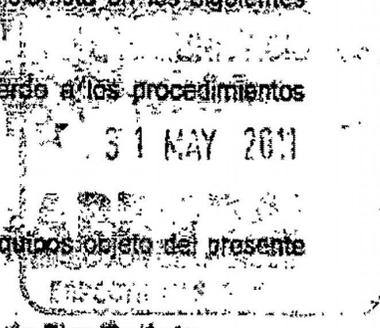
5.3 La garantía otorgada por el Suscriptor conforme al Contrato deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda cuando así lo requiera la Comisionista en los siguientes casos:

5.3.1. Cuando la garantía otorgada se hubiese hecho efectiva de acuerdo a los procedimientos legales existentes, por el pago insóluto de los Servicios y/o Equipos.

5.3.2. Cuando las tarifas de los Servicios sean incrementadas;

5.3.3. Cuando se amplien los Servicios o se aumente la cantidad de Equipos objeto del presente Contrato; y

5.3.4. Cuando la Comisionista y/o las Concesionarias autoricen el cambio de Plan Tarifario.



5.4 En caso de que la garantía otorgada no cubra con el monto total del adeudo del Suscriptor, la Comisionista podrá exigir entre otras responsabilidades establecidas en el Contrato, el pago y/o suspender el servicio en términos del Contrato.

5.5 La Comisionista podrá hacer efectiva la garantía otorgada por el Suscriptor, aún cuando el presente Contrato termine por cualquier causa, cuando el Suscriptor tenga cualquier adeudo vencido por cualquiera de los conceptos señalados en este instrumento.

5.6 El Suscriptor acepta que para solicitar la devolución del Depósito en Garantía, tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la terminación de la relación contractual.

6. VIGENCIA:

La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido, salvo en aquellos casos en que el Suscriptor contrate algún plan tarifario que se encuentre sujeto a un Plazo Mínimo de contratación y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, salvo en los casos de que el Contrato se sujete a un Plazo Mínimo, el mismo podrá darse por terminado de forma anticipada de conformidad con la Cláusula Séptima siguiente.

Asimismo, en caso de que transcurrido el Plazo Mínimo alguna de las partes no notifique a la otra por escrito la terminación del Contrato, el mismo continuará vigente por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes lo dé por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha de corte del ciclo de facturación.

El Plazo Mínimo podrá extenderse por común acuerdo de las partes, formalizando dicha renovación por escrito o por el medio que las partes establezcan de conformidad con los términos y condiciones que al efecto convengan y así lo prevean en los diversos programas de renovación de contrato que se encuentren vigentes.

7. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO:

7.1 SIN RESPONSABILIDAD.- El Suscriptor podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna cuando:

7.1.1 Se haya cumplido el Plazo Mínimo al que se sujeto el contrato y no tenga ningún adeudo pendiente con la Comisionista. En este caso, el Suscriptor deberá dar aviso por escrito con acuse de recibo a la Comisionista con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

7.1.2 Por mandato de autoridad competente, le sea suspendida, revocada o cancelada la concesión a las Concesionarias.

7.1.3 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas contempladas en el Plan Tarifario registrado en la COFETEL al que se refiere el numeral 4.2 del presente Contrato.

7.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato que autorice la PROFECO y la COFETEL.

7.1.5 La Comisionista modifique de manera unilateral los términos y condiciones del presente contrato.

7.1.6 La Comisionista traslade a un tercero ajeno que no sea parte del contrato su responsabilidad civil, con excepción de empresas filiales, subsidiarias y afiliadas.

7.1.7 El Suscriptor fallezca en caso de ser persona física.

7.1.8 El Suscriptor no desee migrar a la nueva tecnología de conformidad con el inciso 3.9 anterior.

31 MAY 2011

8. QUEJAS, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

8.1 Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la Carátula.

8.2 Cualquier cambio de domicilio del Suscriptor deberá ser notificado a la Comisionista dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra. En caso de que el cambio de domicilio se refiera al domicilio fiscal de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Comisionista le podrá solicitar al Suscriptor los comprobantes fiscales correspondientes. En caso de que alguna de las partes incumpla con lo anterior, cualquier notificación surirá sus efectos al ser hecha en el domicilio anterior. La Comisionista podrá suspender temporalmente el Servicio o incluso rescindir el Contrato en caso de que el Suscriptor no le notifique su cambio de domicilio en el plazo antes mencionado, y la Comisionista compruebe que el Suscriptor ha cambiado de domicilio.

8.3 El Suscriptor podrá contactar el Centro de Atención Telefónica durante las 24 (veinticuatro) horas del día o acudir a un CAP para aclarar cualquier duda respecto a los Servicios o presentar cualquier queja respecto a los mismos en los horarios establecidos.

8.4 Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con el presente Contrato, se harán por escrito o por cualquier otro medio que se establezca en el Código.

CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES:

El Código está a disposición del Suscriptor en cualquier CAP o en la página web www.nextel.com.mx/legales. El Código está sujeto a modificaciones previa autorización de COFETEL.

10. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

10.1 La Comisionista y la Concesionaria no serán responsables de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el Suscriptor o terceros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los usuarios o generada por la red pública concesionaria, bases de datos o mediante la página de Internet www.nextel.com.mx. En ninguno de estos casos serán responsables la Comisionista y/o las Concesionarias por daños o perjuicios cometidos por el Suscriptor.

10.2 Los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes únicamente podrán promover los Servicios. En virtud de lo anterior, los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes no están facultados para contratar a nombre y cuenta de la Comisionista los Servicios con los Suscriptores.

10.3 Para efectos de comercialización de bienes sujetos a garantía como el Equipo, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Protección del Consumidor y Norma Oficial Mexicana correspondiente.

11. CONFIDENCIALIDAD:

11.1 Las partes se comprometen a que la información que reciban y se genere en relación con los Servicios y la operación de las Concesionarias o la Comisionista, será considerada como estrictamente "confidencial" por lo que se abstendrán de divulgar a terceras personas sean físicas o morales y de utilizar en beneficio propio, durante la vigencia del Contrato y durante los 5 (cinco) años siguientes a la terminación del mismo.

11.2 La Comisionista no podrá divulgar los términos, condiciones y datos personales de este Contrato sin el previo consentimiento del Suscriptor, salvo en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente Contrato que de manera fundada y motivada le requiera a la Comisionista la entrega de información, esta quedará obligada y facultada a entregarla en los términos que le sean fijados.

31 MAY 2011

El Suscriptor autoriza en la Carátula a la Comisionista para que solicite o remita a cualquier sociedad de información crediticia denominada buró de crédito cualquier información crediticia o relativa al comportamiento comercial del Suscriptor así como a realizar consultas periódicas al historial crediticio del mismo durante el tiempo en que éste mantenga relación jurídica con la Comisionista, de conformidad con lo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

11.3 Las Partes acuerdan que en cuanto al envío de información con fines mercadotécnicos y/o publicitarios dirigidos al Suscriptor, la Comisionista se obliga a no enviar este tipo de información en los casos que el Suscriptor exprese su voluntad de no recibirla o que se encuentre inserta en el Registro Público de Consumidores de la Procuraduría Federal del Consumidor.

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

En virtud de que las modificaciones al presente Contrato requieren la previa autorización de la PROFECO y de la COFETEL, en caso de que dichas dependencias autoricen alguna modificación al mismo, se entenderá como incluida en el presente Contrato sin necesidad de que las partes celebren un convenio modificatorio. La Comisionista deberá informar al Suscriptor sobre las modificaciones realizadas al presente Contrato dentro de las 30 (treinta) días naturales siguientes a que COFETEL y PROFECO las autorice.

El Suscriptor podrá aprobar todas modificaciones al contrato autorizadas por PROFECO y COFETEL, en caso de no estar de acuerdo con las mismas el contrato podrá darse por terminado automáticamente, conforme a la cláusula 7.1.4.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se someten a la competencia de la PROFECO en la vía administrativa en caso de presentarse alguna controversia con el objeto de someterse al procedimiento conciliatorio de dicha dependencia.

En el caso de que subsista la controversia relativa a la interpretación y cumplimiento del Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y a la competencia de los tribunales de la Ciudad de _____, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Con la firma que aparezca en la Carátula, el Suscriptor acepta los términos y condiciones establecidos en los mismos y al mismo tiempo se obliga al estricto cumplimiento de las estipulaciones del Contrato.

Este contrato fue aprobado y registrado por la PROFECO, bajo el número _____ de fecha _____, Cualquier variación del presente contrato en beneficio del CONSUMIDOR Y SUScriptor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

31 MAY 2011
PROFECO Y COFETEL